



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha remitido el texto del “Anteproyecto de Ley de Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid”.

Con fecha 26 de febrero de 2026 se emitió informe por esta Dirección General de Presupuestos en el que se requirió la ampliación de la MAIN para su contestación.

A la vista de la información remitida, procede reiterar las siguientes observaciones:

A-En la contestación recibida se desglosan los 6 millones de importe máximo en distintos tipos de gasto (2,5 millones +1,8 millones+1,2 millones +0,5 millones). Debería indicarse el desglose por programas, subconcepto y anualidades de estas cuantías que según la MAIN están destinadas a la puesta en marcha y mantenimiento del Registro de sistemas de inteligencia artificial, el desarrollo de infraestructuras comunes y espacios de datos, actuaciones de formación y capacitación del personal público, y auditorías y mecanismos de supervisión y control.

B-Es preciso aportar información que concrete la relación del anteproyecto de Ley con el cumplimiento de concretas medidas de los Ejes de la Estrategia de Digitalización 2023-2026. Es objetivo de ambos instrumentos la transformación digital de la Comunidad de Madrid: el anteproyecto de Ley pretende establecer un marco jurídico integral sistemático de transformación digital, y la Estrategia de Digitalización establece como su misión la citada transformación digital de la región con concretas medidas.

Así, por ejemplo, se advierte una posible relación entre el anteproyecto de Ley y la Estrategia 2023-2026 (que debe especificarse en la MAIN) en la siguiente información:

-El Eje 1 de la de la Estrategia de Digitalización 2023-2026 se dedica a “Las personas y los derechos digitales como eje vertebrador de la Estrategia y elemento protagonista en el proceso de digitalización de la Comunidad de Madrid”. Habría por tanto que valorar con Programa, Subconcepto y cuantía por anualidades el impacto económico que tiene la regulación que hace de estos derechos digitales el anteproyecto de Ley.

C-Se requiere hacer una estimación del gasto que supondrá la creación de los nuevos órganos regulados en el anteproyecto (Consejo para la Inteligencia Artificial, Comité de Ética en Inteligencia Artificial y Registro de sistemas de inteligencia artificial, Registro electrónico de apoderados; Plataforma de ciberseguridad).

D-Debe suministrarse información sobre la repercusión en los presupuestos de otros sujetos del sector público institucional incluidos en el ámbito de aplicación de la ley (hay que tener en cuenta su aplicación a universidades públicas, fundaciones del sector público y consorcios adscritos).

E- En relación con la observación realizada en informes anteriores por esta dirección general sobre la modificación de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, se aprecia que no se ha incluido en el anteproyecto la modificación de la naturaleza jurídica de la Agencia de Ciberseguridad.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, la Agencia debe conformarse como un ente de derecho público de régimen especial, de los regulados en el artículo 2.2.b) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

En relación con este mandato legal, se ha constituido un grupo de trabajo para diseñar el procedimiento para esta transformación, en el que se ha considerado que debería modificarse la Ley 14/2023, de 20 de diciembre algunos artículos, por ejemplo:

- El artículo 1.1, para establecer que la Agencia se crea como derecho público de régimen especial, de los regulados en el artículo 2.2.b) de la Ley 1/1984, de 19 de enero.
- El artículo 1.2, sobre el régimen jurídico que establece para estos entes la Ley 1/1984, de 19 de enero.
- Eliminación de las referencias a las empresas públicas que como categoría han desaparecido de la configuración del sector público institucional.
- Artículo 12.2, sobre régimen presupuestario, que de conformidad a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, deberá tener carácter limitativo.
- Art 14, relativo a la Tesorería, que sería asumida por la Tesorería central.

Todo ello, sin perjuicio del establecimiento de un período transitorio para que esta modificación entre en vigor el 1 de enero de 2027, una vez cumplido el periodo transitorio de un año que estableció la propia Ley 5/2025, de 23 de diciembre.

Por otro lado, constatar que en el anteproyecto de ley remitido sí se modifica la ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas, para establecer la naturaleza jurídica de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, como ente de derecho público sometido a derecho privado. Al respecto, señalar que se considera más correcta la remisión al artículo 2.2.c) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, que es la norma que regula el sector público institucional.

Según lo expuesto, se considera que esta es la oportunidad de modificar las leyes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre y no tener que volver a plantear una modificación legal antes de que termine el año 2026.

F-Debe darse traslado, en cuanto se emita, del informe de la Dirección General de Recursos Humanos a fin de conocer la repercusión en gastos de personal del cambio de

la competencia en materia de ciberseguridad en los presupuestos de la Agencia de Ciberseguridad y de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. También debe suministrarse información sobre los gastos de medios materiales. En consecuencia, dada la amplitud e importancia del anteproyecto de ley, se requiere nuevamente la ampliación la Memoria de Análisis del Impacto Normativo para dar contestación a las cuestiones planteadas en presente escrito, a fin de poder emitir el informe previsto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN